

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA**

Bellavista, 05 de febrero de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte y uno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 015V-2021-CFIPA**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N° 004-2021-OCAA-FIPA recibido en secretaria académica el 01 de febrero del 2021, del Ms C Arnulfo Mariluz Fernández, Jefe de la Oficina de Calidad Académica y Acreditación de la FIPA quien solicita el asesoramiento de un profesional especialista en evaluación y acreditación de la calidad educativa, para la capacitación de los profesores de la FIPA, y el Oficio Circular N°007V-2021-DFIPA recibido en secretaria académica el 01 de febrero del 2021, del señor decano Mag. Julio Granda Lizano, quien propone el Curso de Capacitación: HACIA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA FIPA, dirigido a los docentes de las Comisiones de Trabajo del proceso de autoevaluación de las carreras profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2007-ED el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en el art. 15°, establece los estándares, criterios, indicadores y procedimientos de evaluación y acreditación y, dentro del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria Explicación de estándares y criterios con versión de julio 2017, establecen 4 dimensiones, 12 Factores y 34 estándares;

Que, en el Art. 57° del precitado Reglamento, son objetivos del Consejo de evaluación acreditación y certificación de la calidad de la educación universitaria CONEAU: a) Promover el desarrollo de procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la educación superior universitaria, b) Contribuir a alcanzar niveles óptimos de calidad en los procesos, servicios y resultados de la educación superior universitaria y c) Garantizar la calidad del servicio educativo universitario;

Que, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 370-2020-R de fecha 30 de julio de 2020 se aprueba la Directiva para la conformación y funcionamiento de los comités de calidad y las oficinas de calidad académica y acreditación de la Universidad Nacional del Callao en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua, presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad DUGAC;

Que, mediante Resolución Presidencial de Consejo Directivo Ad-Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprueba el documento técnico normativo denominado Directiva N°002-2018-SINEACE/P, que regula el proceso de acreditación de instituciones educativas y programas;

Que, mediante la Directiva N°002-2018-SINEACE/P, en el numeral 4.1 el proceso de acreditación consta de cuatro etapas: 1. Etapa previa al proceso de acreditación, 2. Etapa de autoevaluación, 3. Etapa de evaluación externa y 4. Etapa de acreditación;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones".

Estando a los documentos del visto y lo contemplado, el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero del 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 176° y 180°

numeral 180.13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° APROBAR**, el **CURSO DE CAPACITACIÓN: "HACIA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA CULTURA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA FIPA"**, dirigido a los docentes de las Comisiones de Trabajo del proceso de autoevaluación de las carreras profesionales de Ingeniería Pesquera y de Ingeniería de Alimentos, el cual se anexa a la presente resolución.
- 2° ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DUGAC, DIGA, ORH, OCI, OCAA y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico**

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS



Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO  
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)